

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000233361



Bogotá D.C. 25-06-2026

Señor

**Anónimo**

[Concernciticen@proton.me](mailto:Concernciticen@proton.me)

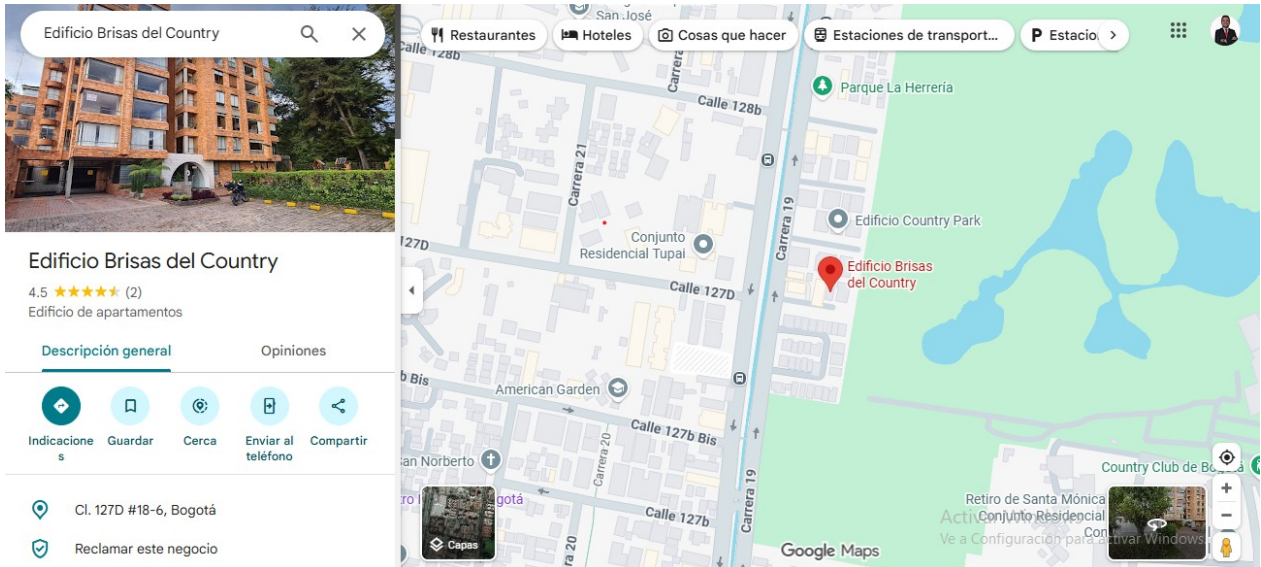
Asunto: Respuesta Radicado ORFEO IDRD No. 20262100342302 del 18 de junio de 2026

Respetado Sr. Anónimo,

Con la finalidad de brindar respuesta al traslado realizado por el DADEP y a su solicitud correspondiente a **“(…) ESTA NO ES UNA SOLICITUD DE “CERTIFICACION DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL” COMO INDICAN EN EL CIERRE ARBITRARIO DEL CASO 228922025 POR LO CUAL SE EXIGE QUE EL DADEP SE SIRVA REVISAR EL MOTIVO POR EL CUAL LA PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BRISAS DEL COUNTRY, CERRO UN PARQUE PUBLICO CON VEGETACION, IMPIDIENDO EL INGRESO DE LA COMUNIDAD CON NIÑOS, ADULTOS Y MASCOTAS. DEBIENDO DESPLAZARSE HASTA LA ENTRADA DE DICHO EDIFICIO PARA ACCEDER AL PARQUE. SE ADJUNTAN EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE COMO SE VEIA LA ENTRADA PUBLICA AL PARQUE EN JUNIO DE 2023 Y COMO ESTA ACTUALMENTE. COMO COMUNIDAD EXIGIMOS QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA QUE EL PARQUE TENGA EL ACCESO PUBLICO CON EL QUE CONTABA ANTES DEL ACTO DE CORRUPCION COMETIDO POR LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y POR EL CIERRE DEL CASO SE SUMA EL DADEP POR CONSENTIR LA ACCION SIN RESPONDER A LA COMUNIDAD.**

En atención a la petición de la referencia, relacionada con el presunto cierre de un espacio que el peticionario identifica como parque público ubicado en inmediaciones del Edificio Brisas del Country, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD realizó la verificación correspondiente en el Sistema Distrital de Parques y Escenarios – SIDEPE, así como la revisión del material fotográfico aportado, como se puede visualizar en la siguientes imágenes:





<https://www.google.com/maps/>



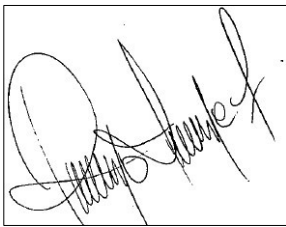
<https://visorparques.idrd.gov.co/>

Como resultado de dicha verificación, no se encontró un parque registrado o administrado por el IDRD en el sector señalado por el peticionario ni en el área adyacente al Edificio Brisas del Country. En consecuencia, esta entidad no cuenta con información técnica, jurídica o administrativa que permita pronunciarse sobre los hechos expuestos en la solicitud, ni adelantar actuaciones relacionadas con el acceso, cerramiento, administración o recuperación del espacio referido.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el espacio objeto de la petición no hace parte del inventario de parques administrados por el IDRD, esta entidad carece de competencia para emitir un pronunciamiento de fondo respecto de las situaciones descritas por el peticionario. Sin embargo, en consideración a que la solicitud se relaciona con un posible espacio público y con presuntas actuaciones sobre bienes de uso público, se considera pertinente que el DADEP evalúe los hechos puestos en conocimiento por el ciudadano y determinen las actuaciones a que haya lugar dentro del ámbito de sus competencias.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la presente petición al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, para que, en el marco de sus competencias, evalúe los hechos expuestos por el peticionario y brinde respuesta directa sobre los aspectos relacionados con la presunta ocupación, cerramiento o restricción de acceso a un espacio de uso público.

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF

Copia: [dadepbogota@dadep.gov.co](mailto:dadepbogota@dadep.gov.co)

Elaboró: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Proyectó: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Revisó: Liliana Bastidas Linares-Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero-Subdirector Técnico de Parques

Bogotá, D.C.

513

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Concernciticen@proton.me

Bogotá D.C.

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de Petición

**REFERENCIA:** Radicado **20265110002602/20255130916681**

Radicado DADEP No. 20253010231051

Reciba un cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual manifiesta:

*“(...) ESTA NO ES UNA SOLICITUD DE “CERTIFICACION DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL” COMO INDICAN EN EL CIERRE ARBITRARIO DEL CASO 228922025 POR LO CUAL SE EXIGE QUE EL DADEP SE SIRVA REVISAR EL MOTIVO POR EL CUAL LA PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BRISAS DEL COUNTRY, CERRO UN PARQUE PUBLICO CON VEGETACION, IMPIDIENDO EL INGRESO DE LA COMUNIDAD CON NIÑOS, ADULTOS Y MASCOTAS.*

*DEBIENDO DESPLAZARSE HASTA LA ENTRADA DE DICHO EDIFICIO PARA ACCEDER AL PARQUE. SE ADJUNTAN EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE COMO SE VELA LA ENTRADA PUBLICA AL PARQUE EN JUNIO DE 2023 Y COMO ESTA ACTUALMENTE. COMO COMUNIDAD EXIGIMOS QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA QUE EL PARQUE TENGA EL ACCESO PUBLICO CON EL QUE CONTABA ANTES DEL ACTO DE CORRUPCION COMETIDO POR LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y POR EL CIERRE DEL CASO SE SUMA EL DADEP POR CONSENTIR LA ACCION SIN RESPONDER A LA COMUNIDAD (...)”. (...)”*

Me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo lo dispuesto en el **artículo 21 de la Ley 1755 de 2015**, que sustituyó la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **Ley 1437 de 2011** se procede a dar traslado al **Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)**, teniendo en cuenta que las posibles afectaciones del parque y/o escenario público, con el fin de que se adopten las acciones correspondientes en el marco de sus funciones como administradores y reguladores de los parques públicos de Bogotá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 04 de 1978 del Consejo de Bogotá, la Resolución 1698 de 2023, el Decreto 1421 de 1993, la Ley 1421 de 1993 y Ley 388 de 1997:

- Correo electrónico: [IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co)
- Dirección: Calle 63 # 59A - 06, Bogotá, Colombia

Para terminar, si requiere información adicional, podrá solicitarla al correo institucional [cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co).

Atentamente,



**DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**

Alcalde Local de Usaquén

Copia: IDRD – [IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co)

DADEP – [dadepbogota@dadep.gov.co](mailto:dadepbogota@dadep.gov.co)

Anexos: 1 anexo

Proyectó: Olga Viviana Bermúdez Perdomo – Abogada Contratista - Área de Gestión Políciva Jurídica

Reviso/Aprobó: Boris Bermeo - Abogado Contratista - Área de Gestión Jurídico - Políciva

Rol FUNCIONARIO OFICI

REGISTRO DE PETICIÓN 305612025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

Periodistas en ejercicio de su actividad

ESTA NO ES UNA SOLICITUD DE "CERTIFICACION DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL" COMO INDICAN EN EL CIERRE ARBITRARIO DEL CASO 228922025 POR LO CUAL SE EXIGE QUE EL DADEP SE SIRVA REVISAR EL MOTIVO POR EL CUAL LA PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BRISAS DEL COUNTRY, CERRO UN PARQUE PUBLICO CON VEGETACION, IMPIDIENDO EL INGRESO DE LA COMUNIDAD CON NIÑOS, ADULTOS Y MASCOTAS. DEBIENDO DESPLAZARSE HASTA LA ENTRADA DE DICHO EDIFICIO PARA ACCEDER AL PARQUE. SE ADJUNTAN EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE COMO SE VEA LA ENTRADA PUBLICA AL PARQUE EN JUNIO DE 2023 Y COMO ESTA ACTUALMENTE. COMO COMUNIDAD EXIGIMOS QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA QUE EL PARQUE TENGA EL ACCESO PUBLICO CON EL QUE CONTABA ANTES DEL ACTO DE CORRUPCION COMETIDO POR LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y POR EL CIERRE DEL CASO SE SUMA EL DADEP POR CONSENTIR LA ACCION SIN RESPONDER A LA COMUNIDAD.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (11).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (8).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (10).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (9).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (6).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (7).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (5).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (4).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (3).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (2).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35 (1).jpeg
- WhatsApp Image 2025-01-18 at 13.34.35.jpeg

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición \*

DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN

Palabra Clave

ESPACIO PUBLICO

Tema ⓘ \*

ESPACIO PUBLICO

Entidad Destino ⓘ \*

DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

Tipo de Petición para la Entidad \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

CONCERNCITICEN@PROTON.ME

Confirmar Correo Electrónico

CONCERNCITICEN@PROTON.ME

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio \*

(Seleccione)

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

(Seleccione)

Punto de Atención \*

(Seleccione)

Fecha de Radicado \*

2025-01-22

Canal \*

WEB

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

### LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

Departamento

Ciudad

Dirección de Hechos

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

Barrio

Estrato

Código Postal

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

No soy un robot

reCAPTCHA  
Privacidad - Términos

### NOTAS

Nota

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

[Agregar Nota](#)

Nota	Fecha de Registro	Usuario	Entidad	Dependencia
Verificado el contenido de la petición corresponde a un derecho de petición de interés general.	2025-01-23	LILIANA PATRICIA ESCOBAR MORALES (lescobar3195)	DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

[Atrás](#) [Siguiete](#)

**Guardar**

Cancelar

Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.2.3i - es